



Resolución de 12 de diciembre de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se modifica la resolución de 26 de julio de 2019 por la que se conceden subvenciones de la Modalidad A del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación

Por Resolución de 26 de julio de 2019 de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron subvenciones de la Modalidad A del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación.

Una de las subvenciones concedidas corresponde a D. Daniel Oro de Rivas, quien solicitó la estancia en el marco del Programa Fulbright, pero no pudo optar al mismo por no alcanzar en la evaluación científica la calificación mínima requerida en la convocatoria, presentando un recurso de reposición a dicha evaluación. Una vez estimado el recurso interpuesto, el beneficiario ha sido entrevistado por la Comisión Fulbright, la cual ha propuesto su selección como beneficiario del Programa Fulbright.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Selección, una vez dada su conformidad por la Comisión Fulbright, ha propuesto que el Dr. Oro de Rivas disfrute la subvención concedida en el marco del Programa Fulbright. Con base en la citada propuesta y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero.- Que la subvención concedida dentro del Programa General a D. Daniel Oro de Rivas, beneficiario adscrito a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se disfrute en el marco del Programa Fulbright.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la convocatoria, la Comisión Fulbright recibirá como compensación económica por los servicios complementarios prestados al beneficiario seleccionado una cuantía de 3.200,00 €

Por tanto, el importe total de los gastos de compensación, 76.800,00 €, que figura en la Resolución de 26 de julio de 2019, se incrementa a 80.000,00 €, al pasar de 24 a 25 beneficiarios.

Asimismo, el desglose por anualidades que figura en la resolución de 26 de julio de 2019:

Ejercicio 2019: 9.600,00 €
Ejercicio 2020: 67.200,00 €

Queda modificado en los siguientes términos:

Ejercicio 2019: 9.600,00 €
Ejercicio 2020: 70.400,00 €



El pago de los gastos de compensación será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, quedando supeditado el gasto correspondiente a ejercicios futuros a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web, fecha de su notificación, a todos los efectos. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

*La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril,
modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo)*

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón*